

LA PLATA, 12 de agosto de 1993

ORDENANZA 8175

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: De forma.

ANEXO I

El Intendente de la Ciudad de La Plata, Doctor JULIO CÉSAR ALAK y el Alcalde de la Municipalidad de la Ciudad de Concepción, don GUILLERMO ASTE PEREZ, teniendo en cuenta el contexto social en que se desenvuelven ambas ciudades y con una dirección que haga posible mejorar el bienestar personal y social de los mismos.

El auge del Ecologismo que significa la toma de conciencia del problema en amplias capas de la población;

La propuesta de una efectiva política de solidaridad entre los países, en los planos político, teórico y organizativo;

Siendo necesario debatir el papel y el sentido de los nuevos movimientos sociales, las nuevas demandas sociales y las propuestas de renovación y de transformación de la sociedad y el Estado;

En el deseo de configurar los instrumentos, normas y procedimientos que permitan el intercambio efectivo de conocimiento y de experiencias en todos los sectores de interés común.

COMPROMETIÉNDONOS:

1- Impulsar la amistad y solidaridad entre ambos pueblos.

2- A observar y hacer observar el cuidado y respeto de los DERECHOS HUMANOS, sus organismos y los Pactos Interamericanos e Internacionales, debiendo declararse ILEGAL e INCONVENIENTE cualquier forma de racismo, opresión o torturas, en cualquiera de sus manifestaciones.

3- A promover el fortalecimiento de los valores de la Democracia y del espíritu de integración que sea modelo de convivencia pacífica y desarrollo solidario de las dos comunidades.

PARA ELLO SE ESTABLECE:

Acordar Programas de Actuación con el fin de lograr el más amplio conocimiento recíproco que sea fundamento de los intercambios sociales, culturales, económicos, en especial la relativa a organización y administración y gestión urbana.

Realizar intercambio de informaciones y difundir entre ambas comunidades las obras culturales, turísticas, deportivas, políticas y sociales que estimen sus respectivos intereses.

Brindar Capacitación e Intercambio de Recursos Humanos, Programa de Asistencia social privilegiando a los niños, tercera edad, Ecología, Medio Ambiente, Educación, Juventud, Salud, Drogadependencia, Planificación y Desarrollo de las necesidades de Infraestructura Urbanística y Tecnológicas.

Promover dentro de las posibilidades y recursos la utilización del Convenio Marco con la Universidad Nacional de La Plata y sus anexos, mediante la colaboración de los respectivos Municipios.

Fomentar acuerdos de Comercio, sus mercados y distribución con la implementación de Programas de Producción a realizarse y proyectados por ambos Municipios.

Otorgar y gestionar recíprocamente cuantas ventajas puedan obtenerse para poder llevar a cabo estudios e investigaciones en el Desarrollo de Programas de Cooperación que sean necesarios para ambos Municipios.

Este Convenio será contemplado por los Programas y Proyectos concretos de colaboración que se establezcan en los diferentes ámbitos de actuación y que formarán parte del propio convenio como anexo al mismo, pudiendo realizarse directamente con el Intendente o Alcaldes de ambos Municipios.

Se comprometen por el presente, ambas partes, a brindar toda la infraestructura posible para el funcionamiento, promoción y desarrollo de las actividades mencionadas.

Para la consecución de los objetivos y proyectos citados se considera necesario el establecimiento de un marco institucional favorable, una dotación suficiente de recursos financieros y la realización de una adecuada promoción y difusión de las ventajas y posibilidades que este acuerdo contempla. Por lo tanto ambas Municipalidades se comprometen a apoyar actividades conjuntas de difusión, identificación y promoción de oportunidades de inversión de las Instituciones existentes en ambas ciudades.

Con el objetivo de movilizar las inversiones y coinversiones de empresas públicas y privadas de ambas ciudades.

Lo convenido deberá enmarcarse, en todo caso, a las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el funcionamiento, competencia y facultades de ambas Municipalidades en sus respectivos países.

A través de una Comisión Mixta presidida por el Intendente de La Plata y por el Alcalde de Concepción y/o las personas en que deleguen, compuesta por representantes de Organismos Municipales o de Organismos que asuman la gestión de los programas o actuaciones conjuntas.

Por parte del Municipio de Concepción actuarán los Organismos o personas que el Alcalde designe mediante Decreto y por la parte de la Intendencia Municipal de La Plata, la Secretaría de Gestión Pública y la Dirección de Relaciones Interjudiccionales.

Con el fin de la captación de recursos para la financiación de los proyectos potenciales de inversión la Comisión Mixta podrá recabar la ayuda de Instituciones Financieras de Cooperación y comercio exterior de ambos Gobiernos y de las empresas públicas y privadas de ambos países.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado parcialmente por acuerdo de partes y anulado por las mismas, previa denuncia fehaciente.

El presente Convenio está sujeto a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Plata.